



ESCUELA UNIVERSITARIA
DE ARTES@*taiarts.com*
RECOLETOS-22 MADRID



Universidad
Rey Juan Carlos

*Normativa para la realización,
evaluación y defensa del Trabajo Fin de
Máster (TFM)*



ESCUELA UNIVERSITARIA
DE ARTES @ taiarts.com
RECOLETOS-22 MADRID



Universidad
Rey Juan Carlos

CONTROL DE EDICIONES/MODIFICACIONES

<i>Edición</i>	<i>Fecha</i>	<i>Descripción de la Modificación</i>
01	Noviembre 2020	Edición inicial
02	Julio 2021	Recopilación de los párrafos 2.7 y 2.8; correcciones lenguaje inclusivo.
03	Julio 2022	Lenguaje inclusivo

	<i>Responsable</i>
<i>Elaboración</i>	Coordinación de Trabajos Fin de Máster
<i>Revisión</i>	Dpto. de Calidad y Desarrollo
<i>Aprobación</i>	Dirección Académica
<i>Personal implicado</i>	Facultades



El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, indica que todas las enseñanzas oficiales de máster concluirán con la elaboración y defensa pública de un Trabajo Fin de Máster, que ha de formar parte del plan de estudios, y que tendrá entre 6 y 30 créditos.

El Trabajo Fin de Máster deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título. Para la evaluación del Trabajo Fin de Máster, el alumnado deberá exponer el trabajo realizado públicamente ante la Comisión de Evaluación que se establece en la presente normativa.

Esta normativa contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutela, presentación, defensa, evaluación y gestión administrativa de los Trabajos Fin de Máster de la Escuela Universitaria de Artes TAI, adscrita a la Universidad Rey Juan Carlos.

RELACIÓN DE CONTENIDOS

- Artículo 1. Características del Trabajo Fin de Máster.
- Artículo 2. Matrícula del Trabajo Fin de Máster.
- Artículo 3. Presentación de la propuesta de TFM.
- Artículo 4. Dirección del Trabajo Fin de Máster.
- Artículo 5. Depósito y tramitación de la defensa.
- Artículo 6. Constitución del tribunal.
- Artículo 7. Evaluación y calificación.
- Artículo 8. Propiedad intelectual.

ANEXOS Y DOCUMENTOS ADICIONALES

- ANEXO I - Propuesta de tema del Trabajo Fin de Máster.
- ANEXO II - Solicitud de cambio de tema y/o tutor/a de TFM.
- ANEXO III - Solicitud de defensa del TFM.
- ANEXO IV - Declaración de responsabilidad y autoría del TFM.
- ANEXO V - Solicitud de revisión del Trabajo Fin de Máster.

Artículo 1. Características del Trabajo Fin de Máster

1.1. El Trabajo Fin de Máster (TFM) es el módulo que concluye el plan de estudios de todo título oficial de Máster. Tiene como finalidad evaluar los conocimientos avanzados y las competencias generales del título adquiridos por el alumnado a través de la realización de un trabajo, proyecto, memoria o estudio original, según las especificidades de cada titulación.

1.2. El trabajo Fin de Máster deberá estar orientado a la aplicación de las competencias generales asociadas a la titulación, a capacitar para la búsqueda, gestión, organización e interpretación de datos relevantes de su área de estudio, para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica, tecnológica o ética, y que facilite el desarrollo del pensamiento y juicio crítico, lógico y creativo.

1.3. Los trabajos presentados deberán ser inéditos y originales, evitándose cualquier vulneración de los derechos de autor/a. La copia o el plagio conllevarán el suspenso inmediato en la calificación y posible sanción disciplinaria. La Comisión de Trabajo Fin de Máster se reserva la posibilidad de emprender medidas adicionales en convocatorias venideras para evitar cualquier irregularidad.

1.4. El alumnado que con anterioridad haya presentado un TFG o TFM deberá escoger una temática diversa a la desarrollada para la obtención de dichos títulos. No obstante, previa petición del alumnado con visto bueno de su director/a, la Comisión de Trabajo Fin de Máster contemplará la opción de elegir una misma temática, siempre y cuando se aborde desde un enfoque diverso, con el propósito de garantizar el carácter inédito del TFM. Esta solicitud ante la Comisión irá acompañada de la entrega de una copia del anterior trabajo, que quedará en depósito. Ambos trabajos serán cotejados por la Comisión, que determinará, o no, su continuidad.

1.5. El TFM ha de ser elaborado de forma individual por cada estudiante. Excepcionalmente, cuando la modalidad o la materia elegida así lo aconsejen, se podrán plantear trabajos colectivos para un máximo de tres estudiantes, previa propuesta motivada para estudio y, en su caso, autorización por la Dirección de Área y la Comisión de Trabajo Fin de Máster. La tramitación de la defensa del TFM de carácter colectivo sólo será posible cuando todo el alumnado involucrado cumpla los requisitos de evaluación recogidos en el artículo 5 de la presente normativa. La evaluación del TFM, en cualquier caso, será individual y así constará en el acta de evaluación resultante de la defensa pública ante Tribunal.

1.6. El tema objeto del Trabajo Fin de Máster deberá posibilitar su realización por el alumnado en número de horas correspondientes a los créditos ECTS que hayan sido asignados a esta materia en el Plan de Estudios.

Artículo 2. Matrícula del Trabajo Fin de Máster

2.1. La matrícula del Trabajo Fin de Máster se realiza en el momento de la matrícula ordinaria. Podrá matricularse del TFM el alumnado que esté matriculado en las asignaturas pendientes para la finalización de los estudios del programa o haya superado las mismas.

2.2. La asignatura TFM tiene una convocatoria única por matrícula y un único llamamiento. La

Comisión de TFM podrá abrir los llamamientos adicionales que considere oportunos según el calendario académico estipulado. Estos periodos anuales de defensa quedarán recogidos en el Calendario Académico vigente y serán comunicados con la debida antelación.

2.3. No presentarse o no realizar las cuatro las tutorías obligatorias acordadas con el tutor/la tutora, no entregar los depósitos previos estipulados en el calendario académico, no solicitar la defensa tras haber consumido las tutorías o presentar un trabajo que no alcanza los criterios de calidad exigidos por la tutora/el tutor en rigor de la Guía Docente y la Rúbrica tendrán como consecuencia el NO APTO (Suspenso) del TFM.

2.4. Si el TFM resulta suspenso, por no obtener el apto del tutor/de la tutora o en la evaluación por parte del Tribunal, el alumnado deberá matricularse de nuevo en la asignatura.

2.5. En el supuesto de que el alumnado abandone su TFM una vez iniciado el proceso de tutorías, no entregue la memoria final o no se presente a su defensa, quedará como NO APTO (Suspenso).

2.6. En el supuesto de que el alumnado abandone el trabajo y no inicie el proceso de tutorías ni entregue el depósito previo y/o el final quedará como NO PRESENTADO.

2.7. El alumnado que a la fecha de defensa de su TFM no tenga superados todos los créditos correspondientes, no podrá defender, quedará como NO PRESENTADO y deberá volver a matricular las asignaturas no superadas incluido el TFM. Del TFM solo deberá abonar las tasas correspondientes.

2.8 El alumnado que realice las tutorías acordadas y entregue el depósito previo estipulado en el calendario académico, pero decida no defender su TFM, quedará como SUSPENSO y deberá matricular nuevamente el TFM tanto en TAI como en la URJC, abonando la asignatura a precio de 2ª o sucesiva matrícula. La Comisión de TFM podrá abrir un llamamiento de convocatoria adelantada si lo considera oportuno y será comunicado con la debida antelación.

2.9 La matrícula tendrá una validez de dos cursos académicos. Por tanto, aquellos/as estudiantes que queden calificados como NO PRESENTADO/A y que no defiendan en el curso inmediatamente posterior deberán volver a matricular y a pagar la asignatura de TFM.

Artículo 3. Presentación de la propuesta de TFM

3.1. El alumnado puede proponer temas de su interés para el TFM siempre que se encuadren dentro de las líneas de especialización que cada Máster propone de acuerdo con su Plan de Estudios y que se publicarán a lo largo del primer semestre.

3.2. El alumnado deberá cumplimentar el Anexo I (propuesta de tema) y subirlo a la carpeta de Classlife habilitada para tal fin en el plazo que indica el calendario académico. Estudiadas las solicitudes, la Dirección de Área y la Comisión de Trabajo Fin de Máster procederán a la asignación de tutoras/es, que se comunicarán adecuadamente a las personas interesadas. Los TFM pueden tener 2 tutores/as como máximo, y se asignarán teniendo en cuenta criterios de coherencia académica y de disponibilidad del profesorado.

3.3. Si el alumnado está en desacuerdo con la asignación de tutor/a, podrá formular reclamación motivada ante la Comisión de Trabajo Fin de Máster en el plazo de tres días naturales desde su publicación, y esta deberá resolverse en el plazo de quince días naturales desde la recepción de la reclamación.

Artículo 4. Dirección del Trabajo Fin de Máster

4.1. El Trabajo Fin de Máster tiene que ser realizado bajo la supervisión de un/a tutor/a académico/a, designado/a por la Dirección de Área y la Comisión de Trabajo Fin de Máster, y que se encargará de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados.

4.2. La labor de tutorización será orientar, asesorar y planificar las actividades de cada estudiante durante la realización del trabajo, supervisar el trabajo autónomo proporcionando cuantas indicaciones se consideren oportunas para garantizar que los objetivos fijados inicialmente son alcanzados y se logre una buena consecución del TFM en el tiempo fijado. El tutor/la tutora del Trabajo Fin de Máster emitirá una autorización para que el trabajo pueda ser defendido y elaborará un informe sobre el trabajo realizado por la/el estudiante.

4.3. La asignación de un tutor/una tutora tendrá una validez máxima de dos cursos académicos. La Comisión de Trabajo Fin de Máster, motivadamente y previa audiencia de las personas interesadas, podrá designar un/a tutor/a distinto/a o un cambio de tema, siempre de acuerdo con la Dirección de Área. Para ello, el alumnado deberá cumplimentar la solicitud correspondiente y depositarla en Secretaría Académica dentro del plazo que se estipula en el calendario académico.

Artículo 5. Depósito y tramitación de la defensa

5.1. La defensa pública del TFM se producirá cuando el alumnado haya superado el resto de las asignaturas del Máster dentro de los periodos habilitados para este fin en el calendario académico. Secretaría Académica velará por el cumplimiento de este requisito por parte del alumnado.

5.2 Para depositar y tramitar la defensa de su TFM, sea individual o grupal, el alumnado debe:

- * Tener aprobados todos los créditos del Programa de Estudios.
- * Contar con el informe favorable del tutor o de la tutora. Este informe es condición imprescindible para optar a la defensa del trabajo.

5.3. Cumplidos los requisitos anteriores, y dentro del plazo marcado en el calendario académico, para formalizar el depósito del TFM el alumnado deberá subir a la carpeta de Classlife habilitada para tal fin:

- * Una copia del TFM sea práctico o teórico.
- * Documentación solicitada.

5.4. Una vez entregado el trabajo, no se podrán incorporar modificaciones ni ampliaciones.

5.5. El periodo anual de defensa de los TFM se publicará cada curso. El día, hora, lugar de celebración del acto y orden de exposición serán anunciados públicamente. De forma excepcional y por motivos académicos o de fuerza mayor, la Comisión de Trabajo Fin de Máster se reserva la potestad de variar las fechas de defensa, cuya publicación se realizaría siempre con la suficiente anterioridad.

5.6. En el supuesto excepcional de que el alumnado quiera ejercer su derecho a la evaluación del TFM sin contar con informe favorable del/de la tutor/a, podrá solicitar una revisión por parte de la Comisión de Trabajo Fin de Máster, que emitirá el informe correspondiente.

Artículo 6. Constitución del Tribunal

6.1. El Tribunal del Trabajo Fin de Máster se nombrará con antelación suficiente a la presentación de los Trabajos.

6.2. Cada Tribunal de Trabajo Fin de Máster estará constituido por dos o tres profesores/as y un/a suplente. Los miembros titulares del Tribunal serán docentes de las áreas de conocimiento en el Máster o en titulaciones oficiales afines de la Escuela Universitaria de Artes TAI. En aras de la pluralidad y el mayor rigor académico, y cuando la Comisión de Trabajo Fin de Máster lo estime conveniente, se contará con profesionales externos de prestigio en su disciplina o con profesorado de otras instituciones universitarias para formar parte del Tribunal.

6.3. En ningún caso podrá formar parte del Tribunal el tutor/la tutora del Trabajo Fin de Máster en el momento de presentar su tutelado/a el trabajo dirigido.

6.4. La Presidenta o el Presidente de cada Tribunal será la/el docente de mayor grado y antigüedad, y el Secretario o la Secretaria, el/la de menor grado y antigüedad.

Artículo 7. Evaluación y calificación

7.1. Para su evaluación y calificación, el alumnado deberá defender públicamente el trabajo realizado durante un tiempo no superior a 15 minutos, tras los cuales deberá atender y responder a las cuestiones formuladas por el Tribunal.

7.2. El Tribunal deliberará sobre la calificación de los Trabajos Fin de Máster sometidos a su evaluación, teniendo en cuenta la documentación presentada y la exposición pública de los trabajos. La entrega del trabajo escrito, y práctico si lo hubiere, y la defensa son condiciones inexcusables para aprobar. La calificación global tendrá en cuenta, al menos, la calidad científica y técnica del Trabajo Fin de Máster, la calidad del material entregado y la claridad expositiva, valorándose también la capacidad de debate y defensa argumental. (Detalles de evaluación en la Rúbrica)

7.3. La calificación final se reflejará en el Acta de Evaluación y resultará de la deliberación por parte de los miembros del Tribunal. En caso de no llegarse a un acuerdo, la calificación resultará de la media aritmética entre las notas atribuidas por cada miembro del Tribunal.



La calificación se otorgará en función de la escala numérica de 0 a 10, a la que habrá de añadirse la calificación cualitativa:

- 0 – 4,9: Suspenso.
- 5 – 6,9: Aprobado.
- 7 – 8,9: Notable.
- 9 – 10: Sobresaliente
- 10+: Matrícula de honor

Un trabajo que haya obtenido la máxima calificación (10, Sobresaliente) podrá optar a Matrícula de Honor (MH) a propuesta del Tribunal. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, el número de estas menciones no podrá exceder del cinco por ciento del alumnado matriculado en la materia, salvo que el número sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola Matrícula de Honor.

7.4. La disconformidad con la resolución del Tribunal podrá expresarse mediante solicitud de revisión ante la Comisión de Trabajo Fin de Máster, en el plazo estipulado en el calendario. La Comisión resolverá en un máximo de 30 días hábiles, previo estudio del informe motivado del Tribunal de Trabajo de Fin de Máster correspondiente y de un informe solicitado ad hoc a un/a evaluador/a externo/a al Tribunal. En los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución anterior se podrá reclamar ante el Director Académico, quien dará traslado de la reclamación al Comité Académico de la Escuela Universitaria de Artes TAI para que emita el informe correspondiente y ordene, en su caso, una nueva evaluación ante una Comisión Evaluadora diferente.

Artículo 8. Propiedad intelectual

8.1. El Trabajo de Fin de Máster se encuentra protegido por la Ley de Propiedad Intelectual. Con carácter general, y de conformidad con el artículo 7.1.x del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, la titularidad de los derechos morales de propiedad intelectual sobre el TFM corresponde al alumnado que lo haya realizado, y los derechos referidos a la propiedad industrial se registrarán por la legislación vigente en la materia. No obstante, el alumnado podrá acordar ceder o compartir los derechos de explotación sobre el TFM con la Escuela Universitaria de Artes TAI, en los términos y condiciones previstas en la legislación vigente.

Disposición adicional

Esta Normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité Académico de la Escuela Universitaria de Artes TAI

Aprobada por Acuerdo del Comité Académico.